

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022/06 (EXPTE. PLENO/2022/6)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2022/6. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Servicios Urbanos/Expte. 309/2013. Acta de recepción parcial de obras de urbanización Manzana espacio libre ajardinado (MEL-2) del Sector SUO-8 (SUP-R3 B NORTE Virgen del Águila) Fase 5ª: Dación de cuenta.

3º Intervención/Expte. 7567/2022. Informe definitivo Plan anual de control financiero permanente, ejercicio 2021: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 7671/2022. Informe resumen de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2021. Dación de cuenta.

5º Intervención/Expte. 21259/2021. Plan anual de control financiero permanente de 2022: Dación de cuenta.

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 19574/2021. Propuesta sobre aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022, Proyecto de Plantilla de Personal.

7º Estadística/Expte. 4878/2022. Propuesta sobre cifras de población del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2022.

8º Secretaría/Expte. 7113/2022. Cancelación de condición resolutoria en vivienda sita en plaza María Lejarraga nº 4, en parcela enajenada por este Ayuntamiento, finca nº 51.336: Solicitud de José Antonio García Sola.

9º Secretaría/Expte. 6858/2022. Cancelación de condición resolutoria de vivienda sita en calle Sor Emilia nº 9, 02L, vivienda 20, en parcela enajenada por este Ayuntamiento, finca nº 50776: Solicitud de Alberto Domínguez Hierro y Delia Cornelia Bobaila.

10º Estadística/Expte. 3400/2022. Propuesta sobre denominación y rotulación de vías públicas.

11º Urbanismo/Expte. 21355/2021. Modificación del artículo 26 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del SUO-15, SUNP I7 Carbonería-Cristalería: Aprobación definitiva.

12º Recursos Humanos/Expte. 4621/2022. Propuesta sobre aprobación de refuerzos de la Policía Local 2022/2023, en tanto se produce la ejecución de las ofertas públicas de empleo 2020, 2021 y 2022.

13º Deportes/Expte. 5495/2022. Reglamento de organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes: Aprobación inicial.

14º Participación Ciudadana/Expte. 9710/2021. Creación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática: Aprobación.

15º Igualdad/Expte. 2450/2020. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

16º Secretaría/Expte. 7447/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre amianto.

17º Secretaría/Expte. 7452/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre arbolado.



18º Secretaría/Expte. 7466/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre creación de un fondo de contingencia específico.

19º Secretaría/Expte. 7470/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre mejora de la transparencia en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento.

20º Secretaría/Expte. 7457/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Si sobre pinares de Alcalá de Guadaíra.

21º Secretaría/Expte. 7461/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Si sobre comisión municipal de EDUSI.

22º Secretaría/Expte. PLENO/2022/6. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (2); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal **Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

Iniciada la exposición del **punto 15º** del orden del día preside la sesión del Pleno del Ayuntamiento el señor primer teniente de Alcalde **Enrique Pavón Benítez** (Socialista), por ausencia de la señora alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, que se incorpora nuevamente a la sesión plenaria durante el debate del mismo punto.

Así mismo, durante el transcurso de la sesión plenaria se producen las siguientes



incidencias respecto a la asistencia de los señores concejales que se indican y en los puntos del orden del día que igualmente se citan:

- **punto 6º**: Se incorpora a la sesión plenaria **Carmen Loscertales Martín de Agar** (Vox);
- **punto 13º**: Se ausenta de la sesión **Juan Carlos Sánchez Ordóñez** (Vox) no estando presente en la votación del citado punto, reincorporándose en el **punto 14º**;
- **punto 16º**: Se ausentan de la sesión **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (Popular) y **José Luis Rodríguez Sarrión** (Ciudadanos) no estando presentes en la votación del citado punto, y se reincorporan ambos en el **punto 17º**;
- **punto 17º**: Se ausenta de la sesión **Virginia Gil García** (Socialista), no estando presente en la votación del citado punto, reincorporándose a la sesión en el **punto 18º**.
- **punto 18º**: Abandonan la sesión **Áticus Méndez Díaz** (Adelante) y **María Sandra Jaén Martínez** (Adelante);
- **punto 19º**: Abandona la sesión **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (Popular).

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 137 al 183, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 146 al 251, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 765 al 1.117, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de la Resolución de Alcaldía núm. 153/2022, de 22 de marzo / Secretaría / Expte. 9889/2019 sobre modificación del nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

2º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 309/2013. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN MANZANA ESPACIO LIBRE AJARDINADO (MEL-2) DEL SECTOR SUO-8 (SUP-R3 B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA) FASE 5ª: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del Acta de recepción parcial de obras de urbanización Manzana espacio libre ajardinado (MEL-2) del Sector SUO-8 (SUP-R3 B NORTE Virgen del Águila) Fase 5ª, promovidas por Harri Hegoalde 2 SAU, que copiada literalmente dice como sigue:



“ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA MANZANA ESPACIO LIBRE AJARDINADO (MEL-2) DEL SECTOR SUO 8 (SUP-R3 B NORTE “VIRGEN DEL AGUILA”) CORRESPONDIENTES A LA FASE 5ª.-

PROMOTOR: HARRI HEGOALDE 2, S.A.U.

EXPTE: 309/2013

En Alcalá de Guadaíra, a 24 de marzo de 2022.

REUNIDOS:

De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos asistido por don Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.

Y de otra don Daniel Coba Dieguez, con NIF: xxxxxxx, en representación de la entidad promotora HARRI HEGOALDE 2, S.A.U., con CIF: A86005626, que tras el acuerdo de fusión por absorción de las empresas LOS JARDINES DE GUADAÍRA S.L., CIF: B20836011 y LOS JARDINES DE GUADAÍRA II SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L, CIF B20835906, sustituye a las mismas, y el Arquitecto Miguel Ángel López López, con D.N.I.: xxxxx, Facultativo Director de las obras, Arquitecto COAS n.º 2753.

Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.

El art. 154 de LOUA dispone que: “La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras” y en el apartado 7 de dicho art. permite la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en el mismo sentido se pronuncia el art. 5.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de enero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 91 de fecha 22 de abril de 2005.

En este sentido, se ha ejecutado la ordenación de la manzana espacio libre ajardinado del Sector SUO 8 (SUP-R3 B NORTE “Virgen del Águila”) correspondiente a la Fase 5ª.

La citada manzana espacio libre ajardinado es susceptible de ser entregada al uso público, y en este sentido se ha informado favorablemente la recepción parcial de la misma en los informes técnico y jurídico que constan en el expediente.

Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de la manzana espacio libre ajardinado del Sector SUO 8 (SUP-R3 B NORTE “Virgen del Águila”) correspondiente a la Fase 5 del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de urbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.

En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionada la zona ajardinada de la manzana espacio libre ajardinado (MEL-2), de la Fase 5ª, del proyecto de



urbanización del Sector SUO 8 (SUP-R3 B NORTE “Virgen del Águila”) del PGOU de Alcalá de Guadaíra, adscribiéndose al uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por triplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas.

HARRI HEGOALDE 2, S.A.U., Daniel Coba Dieguez

EL PRESIDENTE DE LA GMSU, José Antonio Montero Romero

EL FACULTATIVO DIRECTOR DE LAS OBRAS, Miguel Ángel López López

EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, Antonio Matías Melero Casado”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º INTERVENCIÓN/EXpte. 7567/2022. INFORME DEFINITIVO PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, EJERCICIO 2021: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe definitivo del Plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2021, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXpte. 7671/2022. INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe resumen de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2021, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en los artículos 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXpte. 21259/2021. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE 2022: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del Plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2022, así como de los Anexos 1 y 2 sobre análisis de riesgos y de medios disponibles respectivamente, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.



6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 19574/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2022, PROYECTO DE PLANTILLA DE PERSONAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el presupuesto general para el año 2022, que la señora Alcaldesa-Presidenta trae a consideración de la Corporación para que, previa discusión de sus créditos, se proceda a su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:00 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, mediante Resolución de Alcaldía núm. 168/2022, de 1 de abril de 2022, se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, en los términos propuestos por el titular de la Concejalía de Hacienda y según documentación que figura en el expediente administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (EG/19574/2021), diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que incorporan a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien, desde el 13 de septiembre de 2021 por acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2022.

ANTECEDENTES

1.- INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación, el Plan Presupuestario para el periodo 2022-2024 y Límite de Gasto no Financiero aprobado en Junta de Gobierno el día 5 de marzo de 2021 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2022 aprobadas por Junta de Gobierno el día 14 de septiembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las instrucciones marcadas por el titular de la Concejalía de Hacienda. Las normas de procedimiento que han



regulado la elaboración y la formulación de propuestas de modificación al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 469/2021, de 15 de noviembre. Las citadas normas de procedimiento establecen los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del Proyecto de Presupuesto General (EG/19574/2021).

El citado Proyecto de Presupuesto General fue remitido a la Alcaldía incorporando el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El citado documento ha sido elaborado y remitido a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal (EG/16427/2020).

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 168/2022, de 1 de abril, se formaliza el acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto General, y se apertura un plazo para la formulación de propuesta de modificación.

Del documento presupuestario conviene destacar:

1. La dotación autorizada en el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público un incremento retributivo del 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, así como que se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el citado incremento global fijado. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

2. Esta Entidad Local desde el 1 de enero de 2020 queda incluida en el ámbito subjetivo del modelo de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes y excluido del modelo de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así, le son cedidos los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo, participa del Fondo Complementario de Financiación que se determina, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

3. El Proyecto de Presupuesto General incorpora a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y



regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su



sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Con la elaboración del documento presupuestario, concluye un proceso donde han participado los grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales y además, se ha contado con las peticiones de las distintas entidades y colectivos de nuestra ciudad, teniendo como resultado la incorporación de gran parte de sus peticiones al objeto de hacer del presupuesto un instrumento útil al servicio de la ciudadanía.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022 inicia ahora la fase final en su tramitación administrativa con su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención de fondos y tras la formulación del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible.

2.- EL PRESUPUESTO: DEFINICIÓN

El concepto de presupuesto viene definido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos: “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

El marco normativo que regula el contenido, elaboración y la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales está recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo normativo que corresponde al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, así como a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales representan el instrumento mediante el que las autoridades ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias y constituyen, por tanto, una manifestación de la autonomía local conforme al artículo 9.1 de la «Carta Europea de Autonomía Local», de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988. El presupuesto de los entes públicos es la expresión numérica (valorada



económicamente) de los ingresos y gastos, presentada de forma única (principio presupuestario de unidad) y ordenada con arreglo a un sistema para un período determinado (el año natural); constituyendo, desde el punto de vista financiero, el plan u ordenación de la actividad económica durante ese período. En cuanto a los gastos el presupuesto tiene valor de autorización del gasto público, limitación de su montante económico y fijación del empleo o destino de los créditos aprobados en el presupuesto. En lo que concierne a los ingresos se produce una bifurcación de la actividad financiera, al existir una desconexión entre la aprobación presupuestaria y el sistema legal de ingresos, y así es en cuanto que la normativa que regula la exigencia de los ingresos no está en el presupuesto mismo sino en las leyes propias que específicamente ordenan y autorizan esos ingresos.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Según establece el art.163 del TRLRHL:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”

Este artículo plasma otro principio presupuestario: el de «especialidad temporal». Este precepto establece que en el presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones que se reconozcan durante el mismo y que se hayan realizado dentro del periodo para el que fueron autorizadas (principio de anualidad).

4.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según establece el art.164.1 del TRLRHL:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra queda integrado por los siguientes Presupuestos:

- El presupuesto de la ENTIDAD LOCAL

- Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles: INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, ALCALÁ COMUNICACIÓN MUNICIPAL y ALCALÁ TERRITORIAL (no incorporados al carecer de actividad económica), y de una Sociedad Mercantiles AIRA GESTION AMBIENTAL cuyo objeto social es la realización de las actividades o la gestión de los servicios de competencia de la entidad local relativos a la recogida de residuos y limpieza viaria.

Para cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General debe contener:



a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciéndose cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que las mismas puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, con carácter general, todas las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal fin, vendrán obligadas a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria (Bases de Ejecución) los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria. Dado que desde el 13 de septiembre de 2021 quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2022, la incidencia inmediata es la aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

El Presupuesto General debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 6 dispone que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, el Presupuesto General integra información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto y aplica el criterio del Ministerio de Hacienda a los escenarios previstos al consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores.

Especial mención exige el estudio del artículo 165 donde se fija la regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se configuran como una «Ley anual del Presupuesto» o en palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su Parte Expositiva, en «auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales». A través de las Bases de



Ejecución los entes locales podrán adaptar la norma general a las necesidades propias que se deriven de su estructura organizativa, pudiendo ampliar o simplificar los procedimientos presupuestarios, atribuir determinadas competencias a sus órganos en materia de gastos transformando la norma general en particular y regulando una serie de aspectos que la Ley no prevé atendiendo a una aplicación estricta de la autonomía local.

5.- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL:

Según establece el art. 166 TRLRHL:

“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

e) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

6.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

El Ministerio de Economía y Hacienda estableció con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización. Los estados de gastos



de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a las políticas de gasto y el tercero a grupos de programas, cuya estructura será igualmente abierta. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas.

b) La clasificación económica presentará con separación las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, por:

- Un codificador orgánico de cinco dígitos correspondiendo los tres primeros a la sección gestora del gasto y los dos últimos al servicio, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

- Un codificador por programas de cuatro dígitos, según la finalidad a que se destinen los créditos.

- Un codificador económico de hasta siete dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

Art. 168 TRLRHL

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.



3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

8.- PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

Según establece el art. 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Del examen en el texto refundido de la distribución competencial de las distintas fases del ciclo presupuestario, se deduce el siguiente reparto:

- La formación del presupuesto corresponde a la Alcaldía (artículo 168).
- La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación (artículo 169).

La ejecución del presupuesto pertenece a la Alcaldía (artículo 183 y siguientes), dentro de la atribución de competencias regulada por la normativa vigente (principalmente artículos 21 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Visto el dictamen del Consejo Económico y Social, visto el informe de control financiero del Interventor de fondos, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Popular (2: de Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2022 que consta en los documentos del citado expediente 19574/2021, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Presidencia, CSV: 9D2ZJZX3ZH7FKSJDS4PAYZPK7
2. Bases de ejecución, CSV: 6SY966MSSF4SWFKZKLLMXKZQA
 - 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 67XAHJWXERFPPYCER3KLD6KZW
 - 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: SQ62FTSJXJ23THFGG2KMDTC34
 - 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: 6LH43JN22WH37AW2KC4N5L5SR
 - 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 3NXN99FGG3YHCTLXJEJMK2AER
4. Estado de ingresos, CSV: AQ6D6E3KR4MCCC3LKXXAA22W2
5. Informe económico financiero, CSV: 9R4CR5ZJ3EGKZ2GFMJHEMH3GK
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 5ZXH9X92M7Z4GGARNRRWL4733
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 69P6YSZW62ATM7RAFT5CFGYEP
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 6ZK45LDPYGDS4YREY4QY3A4CM
9. Contabilidad Nacional, CSV: 3E4LPS729NW6M2KLJJCERH4C5
10. Estado de la deuda, CSV: 69LQW3ET3LCGGSLHQCQDX4RC
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: 5LR3M7MFH9WCTL2AHGYC76NJA
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 4YN22D249RD4J2S2WF25GR5RH
 - 13.1 Liquidación del presupuesto de 2020, CSV: QCJ66QD4MHSQ64XQHTRMR2DM5
 - 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2021, CSV: 5XGNZG3345HRE62ZZKJHKHQF6
14. Estado de Consolidación, CSV: 5EYYZHYZQEDYEDGGLAAXAQWPM4
 - 15.1.1 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: estrategia y planificación, CSV: 57NCAANQZLKG6K6WZM5TNH9PA
 - 15.1.2 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA



gestión ambiental: aprobación estrategia y planificación, CSV:
6KH4NS4ZLQK6C3JMECPDMRSYN

15.2 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA
gestión ambiental: presupuesto de explotación y de capital PAIF 2021-2022 CSV:
77DYHNC9HT9HX94KJWCCKTA4M

Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	GASTOS DE PERSONAL	31.626.571,69	0,00	3.747.228,00	0,00	0,00	35.373.799,69	0,00	35.373.799,69
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.732.853,51	0,00	2.230.233,00	0,00	0,00	39.963.086,51	0,00	39.963.086,51
III	GASTOS FINANCIEROS	801.512,32	0,00	0,00	0,00	0,00	801.512,32	0,00	801.512,32
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.784.644,77	0,00	0,00	0,00	0,00	11.784.644,77	-5.977.461,00	5.807.183,77
V	FONDO DE CONTINGENCIA	526.867,49	0,00	0,00	0,00	0,00	526.867,49	0,00	526.867,49
VI	INVERSIONES REALES	22.157.920,47	0,00	362.000,00	0,00	0,00	22.519.920,47	0,00	22.519.920,47
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	743.128,00	-362.000,00	381.128,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	760.206,86	0,00	0,00	0,00	0,00	760.206,86	0,00	760.206,86
IX	PASIVOS FINANCIEROS	5.617.019,46	0,00	0,00	0,00	0,00	5.617.019,46	0,00	5.617.019,46
TOTAL		111.750.724,57	0,00	6.339.461,00	0,00	0,00	118.090.185,57	-6.339.461,00	111.750.724,57

INGRESOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	38.760.562,33	0,00	0,00	0,00	0,00	38.760.562,33	0,00	38.760.562,33
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.307.569,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.307.569,01	0,00	9.307.569,01
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.681.533,56	0,00	0,00	0,00	0,00	12.681.533,56	0,00	12.681.533,56
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.392.169,69	0,00	5.977.461,00	0,00	0,00	38.369.630,69	-5.977.461,00	32.392.169,69
V	INGRESOS PATRIMONIALES	218.261,22	0,00	0,00	0,00	0,00	218.261,22	0,00	218.261,22
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.452.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.452.840,00	0,00	3.452.840,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.193.942,55	0,00	362.000,00	0,00	0,00	14.555.942,55	-362.000,00	14.193.942,55
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	743.846,21	0,00	0,00	0,00	0,00	743.846,21	0,00	743.846,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		111.750.724,57	0,00	6.339.461,00	0,00	0,00	118.090.185,57	-6.339.461,00	111.750.724,57

Segundo.- Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: 9TZR6HRXRLYRNJEJQJ6Z2LP3X), que es la misma que la plantilla orgánica que fue aprobada con el Presupuesto General para el ejercicio 2021, documento obrante en citado expediente EG/16427/2020.



Tercero.- Exponer el Presupuesto General al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el Presupuesto General sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación así como el resumen por capítulos del Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Proceder a la publicación íntegra de la plantilla junto con el resumen del Presupuesto.

Cuarto.- Cláusula de Prevalencia en caso de contradicción entre documentos que integran el expediente de aprobación del Presupuesto 2022.

- En caso de discrepancia entre, por una parte, el contenido de los documentos Plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo, y por otra el contenido del Anexo de Personal (consignaciones presupuestarias) prevalecerán aquéllos, dado que vinculan necesariamente el contenido de los presupuestos municipales.

Quinto.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes siguientes por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación.

Expedientes anulados en su totalidad

EXPEDIENTE	ALTAS	BAJAS
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
OPR/1/2022/C EG/458/2022	30.163,76	30.163,76
OPR/2/2022/C EG/878/2022	1.015.765,24	1.015.765,24
OPR/3/2022/C EG/1120/2022	766.521,63	766.521,63
OPR/4/2022/C EG/1354/2022	304.609,48	304.609,48
OPR/5/2022/C EG/1373/2022	42.000,00	42.000,00
OPR/6/2022/C EG/1438/2022	50.000,00	50.000,00
OPR/7/2022/C EG/1463/2022	14.960,00	14.960,00
OPR/8/2022/C EG/1865/2022	1.138.538,84	1.138.538,84





OPR/9/2022/C EG/1877/2022	32.236,24	32.236,24
OPR/10/2022/C EG/2151/2022	111.484,70	111.484,70
OPR/11/2022/C EG/2600/2022	16.566,60	16.566,60
OPR/12/2022/C EG/2771/2022	6.332,00	6.332,00
OPR/13/2022/C EG/2890/2022	146.285,64	146.285,64
OPR/14/2022/C EG/2922/2022	25.006,94	25.006,94
OPR/15/2022/C EG/3026/2022	23.951,94	23.951,94
OPR/16/2022/C EG/3032/2022	14.980,00	14.980,00
OPR/17/2022/C EG/3178/2022	27.926,99	27.926,99
OPR/18/2022/C EG/3189/2022	17.323,63	17.323,63
OPR/19/2022/C EG/4337/2022	161.324,85	161.324,85
OPR/20/2022/C EG/5555/2022	12.981,72	12.981,72
OPR/21/2022/C EG/5645/2022	40.851,84	40.851,84
OPR/22/2022/C EG/6331/2022	4.768,08	4.768,08
	ALTAS	INGRESOS
EXPEDIENTE	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
OPR/1/2022/D EG/1064/2022	4.805.871,53	4.805.871,53
OPR/2/2022/D EG/1366/2022	200.000,00	200.000,00
OPR/3/2022/D EG/5550/2022	34.957,50	34.957,50
OPR/4/2022/D EG/5703/2022	36.183,26	36.183,26

Expedientes anulados parcialmente

EXPEDIENTE	ALTAS			INGRESOS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/33401/4321/627	2018.2.221.0010	62.500,00	2022/33401/771	2018.2.221.0010	62.500,00
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1532/6190101	2021.2.222.0041	113.713,60	2022/22201/76130	2021.2.222.0041	113.713,60
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1532/6190101	2021.2.222.0042	159.994,40	2022/22201/76130	2021.2.222.0042	159.994,40
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1711/62402	2021.2.222.0050	7.009,34	2022/22201/76130	2021.2.222.0050	7.009,34
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22301/1712/6190100	2021.2.223.0020	60.824,50	2022/22301/76130	2021.2.223.0020	60.824,50
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/44401/1321/62402	2021.2.444.0010	20.000,00	2022/44401/76150	2021.2.444.0010	20.000,00
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55301/3331/62999	2021.2.553.0010	34.214,19	2022/55301/76130	2021.2.553.0010	34.214,19
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/44401/1361/22606	2021.3.444.0010	10.268,01	2022/44401/47901	2021.3.444.0010	10.268,01
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55201/3342/22609	2021.3.552.0010	2.749,75	2022/55201/46110	2021.3.552.0010	2.749,75
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55301/3340/22609	2021.3.553.0010	79.833,14	2022/55301/46130	2021.3.553.0010	79.833,14

7º ESTADÍSTICA/EXPT. 4878/2022. PROPUESTA SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2022.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la cifra de población del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2022, y **resultando:**

El artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone que los



ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales de habitantes con referencia al 1º de enero de cada año, formalizando así las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Los resultados obtenidos propuestos serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística (INE), según proceso regulado a propuesta del Consejo de Empadronamiento por Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (BOE N.º 122 DE 02/05/2020)

Dichas cifras de población tendrán carácter provisional hasta su comparación con las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y resueltas en su caso, las discrepancias aprobadas serán publicadas en el Boletín oficial del Estado.

En consecuencia con lo anterior, y visto el informe del cierre numérico de la población resultante al 1 de enero de 2022, el cual se estima conforme, y considerando lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la población de este término municipal resultante al 1 de enero de 2022, que se cifra en 76.592 habitantes.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

8º SECRETARÍA/EXPTE. 7113/2022. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VIVIENDA SITA EN PLAZA MARÍA LEJARRAGA Nº 4, EN PARCELA ENAJENADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, FINCA Nº 51.336: SOLICITUD DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA SOLA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita sobre solicitud de cancelación de la condición resolutoria en vivienda sita en Plaza María Lejarraga n.º 4, construida en parcela enajenada por este Ayuntamiento, concretamente parcela A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur Virgen del Aguila, finca nº 51.336, y **resultando:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, y modificado por otro, de fecha 17 de noviembre de ese mismo año, y previo concurso, adjudicó a la entidad BUHAIRA CORPORATE S.L., las parcelas municipales A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur "Virgen del Aguila".

En la preceptiva escritura pública de compraventa por la que se procedió a la enajenación de la parcela se recogía en la citada escritura una condición resolutoria de la compraventa, derivada del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regía el concurso, para el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos asumidos.

Estos compromisos, en recogían en la prescripción "Cuarta", del pliego de



prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación, denominada "Obligaciones del adjudicatario", donde se establecía:

- “El adjudicatario queda obligado a promover, sobre el solar que adquiere, la construcción, para su posterior venta, de viviendas de Protección Pública, Régimen Básico en las condiciones del presente Pliego acogidas al R.D. 1/2002, de 11 de enero, Orden del Ministerio de Fomento 738/2002, de 27 de marzo, Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, Decreto 149/2003, por el que se aprueba Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 2003-2007, orden de 8 de agosto, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública.

- A estos efectos, todas las viviendas llevarán vinculadas las correspondientes plazas de garaje y, en su caso, trasteros necesarios para cumplir con la dotación legal correspondiente.”

Esta condición resolutoria gravó la finca registral enajenada por el Ayuntamiento, y por razón de su procedencia pasa a gravar todas las viviendas que la entidad BUHAIRA CORPORATE S.L. construyó en la misma.

Por tanto, también grava la finca registral 51.336, ya que fue una de esas viviendas, construida en parcela A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur “Virgen del Aguila”, concretamente la que actualmente tiene como dirección Plaza María Lejarraga, n.º 4, con una superficie de 103,55 metros cuadrados, y a la que le corresponde como Anejo inseparable el garaje con una superficie de de 28,10 metros cuadrados.

Don Antonio José García Sola, solicita el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 6 de abril de 2022.

Al mismo se acompaña, nota simple informativa, expedida por el Registro de la Propiedad n.º 2 de Alcalá de Guadaíra, sobre la titularidad de esta vivienda, finca registral 51.336.

Esta condición resolutoria, normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

La Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, establece que los préstamos concedidos por las entidades financieras, para acogerse al régimen previsto en la misma “habrán de estar garantizados, en todo caso, por hipoteca inmobiliaria con rango de primera sobre el pleno dominio de la totalidad de la finca. Si sobre el mismo inmueble gravasen otras hipotecas o estuviere afecto a prohibiciones para disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio, habrá de procederse a la cancelación de unas y otras o a su posposición a la hipoteca que se constituye previamente a la emisión de los títulos (art. 4).”

Se ha evacuado informe, por la Arquitecta Municipal, de fecha 8 de abril de 2020, en el cual se considera que el adquirente de la parcela originaria, ha cumplido los compromisos impuestos, por lo que procedería la cancelación de la condición resolutoria a que se sometió la citada adquisición, y por supuesto la que recae por razón de su procedencia, sobre las viviendas construidas en la parcela, ya que en ningún caso sería responsable el adquirente de la vivienda del cumplimiento de la condiciones impuestas a la entidad que la construyó.

Al objeto de permitir acceder a los compradores de la vivienda objeto de este



expediente, acceder a la financiación de su adquisición a través de un préstamo hipotecario, y por las razones anteriormente expuestas, procedería la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la misma, por la finca sobre la que se encuentra construida esta vivienda.

En la propia prescripción "Cuarta", del pliego de prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación de la parcela originaria, se establecía, como "Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la misma."

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **siete abstenciones** de los señores concejales del grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la parcela anteriormente indicada, y que grava por su procedencia a la vivienda que constituye la finca nº 51.336 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda Francisco Jesús Mora Mora para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al propietario de la finca.

9º SECRETARÍA/EXPT. 6858/2022. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA DE VIVIENDA SITA EN CALLE SOR EMILIA Nº 9, 02L, VIVIENDA 20, EN PARCELA ENAJENADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, FINCA Nº 50776: SOLICITUD DE ALBERTO DOMÍNGUEZ HIERRO Y DELIA CORNELIA BOBAILA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita sobre solicitud de cancelación de la condición resolutoria en vivienda sita en calle Sor Emilia n.º 9, 02L, vivienda 20, construida en parcela enajenada por este Ayuntamiento, concretamente parcela sita en calle Sor Emilia, n.º 9, finca registral nº 50776, y **resultando:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005, y previo concurso, adjudicó a la entidad RUVARI, S.A., la parcela municipal situada en calle Sor Emilia, n.º 9, cuya propuesta presentaba la singularidad de la agregación de la finca colindante sita en calle Sor Emilia, n.º 7, lo que posibilitaba la construcción de cincuenta y cinco viviendas de protección pública, régimen general en venta, y cuatro viviendas de renta libre.

En la preceptiva escritura pública de compraventa por la que se procedió a la enajenación de la parcela se recogía una condición resolutoria de la compraventa, derivada del contenido del pliego de condiciones jurídico-administrativas por el que se regía el concurso, para el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos asumidos.

Estos compromisos, en recogían en apartado 4º de la cláusula 18º del pliego de condiciones jurídico-administrativas, que rigió la enajenación, denominada "Obligaciones del adjudicatario", donde se establecía:



- “El adjudicatario queda obligado a promover, sobre el solar que adquiere, la construcción, para su posterior venta, de viviendas de Protección Pública, Régimen Básico en las condiciones del presente Pliego acogidas al R.D. 1/2002, de 11 de enero, Orden del Ministerio de Fomento 738/2002, de 27 de marzo, Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, Decreto 149/2003, por el que se aprueba Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 2003-2007, orden de 8 de agosto, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública.

- A estos efectos, todas las viviendas llevarán vinculadas las correspondientes plazas de garaje y, en su caso, trasteros necesarios para cumplir con la dotación legal correspondiente.”

Esta condición resolutoria gravó la finca registral enajenada por el Ayuntamiento, y por razón de su procedencia pasa a gravar todas las viviendas que la entidad RUVARI, S.A. construyó en la misma.

Por tanto, también grava la finca registral 50776, ya que fue una de esas viviendas construida en la parcela sita en calle Sor Emilia, n.º 7 y n.º 9, concretamente la que actualmente tiene como dirección calle Sor Emilia, n.º 9, 02L, vivienda 20, con una superficie de noventa y nueve con veintisiete metros cuadrados, y a la que le corresponde como Anejo inseparable la plaza de aparcamiento número ciento veintidós, situada en el sótano dos y con una superficie de veintiocho con once metros cuadrados, y el trastero número veinte situada en la zona de trasteros dos con una superficie de trece cono noventa y seis metros cuadrados.

Don Alberto Domínguez Hierro y doña Delia Cornelia Bobaila, solicitan el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante sendos escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022 y 1 de abril de 2022, respectivamente.

Al mismo se acompaña, nota simple informativa, expedida por el Registro de la Propiedad n.º 2, de Alcalá de Guadaíra, sobre la titularidad de esta vivienda, finca registral 50776.

Esta condición resolutoria normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

La Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, establece que los préstamos concedidos por las entidades financieras, para acogerse al régimen previsto en la misma “habrán de estar garantizados, en todo caso, por hipoteca inmobiliaria con rango de primera sobre el pleno dominio de la totalidad de la finca. Si sobre el mismo inmueble gravasen otras hipotecas o estuviere afecto a prohibiciones para disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio, habrá de procederse a la cancelación de unas y otras o a su posposición a la hipoteca que se constituye previamente a la emisión de los títulos (art. 4).”

Se ha evacuado informe, por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de abril de 2022, en el cual se considera que el adquirente de la parcela originaria, ha cumplido los compromisos impuestos, por lo que procedería la cancelación de la condición resolutoria a que se sometió la citada adquisición, y por supuesto la que recae por razón de su procedencia, sobre las viviendas construidas en la parcela, ya que en ningún caso sería responsable el adquirente de la vivienda del cumplimiento de la condiciones impuestas a la entidad que la construyó.

Al objeto de permitir acceder a los compradores de la vivienda objeto de este



expediente, acceder a la financiación de su adquisición a través de un préstamo hipotecario, y por las razones anteriormente expuestas, procedería la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la misma, por la finca sobre la que se encuentra construida esta vivienda.

En el propio apartado 4º de la cláusula 18º del pliego de condiciones jurídico-administrativas, que rigió la enajenación de la parcela originaria, se establecía que “Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la misma.”

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **siete abstenciones** de los señores concejales del grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la parcela anteriormente indicada, y que grava por su procedencia a la vivienda que constituye la finca nº 50776 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda Francisco Jesús Mora Mora para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la representante del propietario de la finca.

10º ESTADÍSTICA/EXPT. 3400/2022. PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la denominación y rotulación de vías públicas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:58:10 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto. 2612/1996 los Ayuntamientos mantendrán actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

2º. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.



3º. La vigente Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios en el municipio de Alcalá de Guadaíra (BOP 148-26.06.12) en su artículo 5.2 dispone: La aprobación de la denominación de vías públicas, así como la modificación de las ya denominadas compete al Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Municipal de Nomenclátor.

4º. A tales efectos se ha elaborado una propuesta de denominación y rotulación de vías publicas, de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Ordenanza municipal, la cual ha sido informada favorablemente por la indicada Comisión Municipal de Nomenclátor en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5 de la citada Ordenanza municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la denominación y rotulación de las vías públicas con los nombres que a continuación se indican, conforme figuran señaladas en el correspondiente plano de situación, que consta el expediente de su razón.

1. **Empresario Antonio Casal Lorenzo**, de la empresa Autobuses Casal, la glorieta en la avenida Presidente Adolfo Suarez intersección a Mar Mediterráneo.
2. **Empresario Antonio Cid de la Paz Chilla**, de la empresa Cipeda, la última glorieta de la Avenida 28, intersección a la avenida de Europa y calle Alcalá Zamora.
3. **Empresario Pedro Rusillo Espinosa**, la glorieta de la Avenida 28, intersección a la avenida Salud Gutiérrez
4. **Empresario José Bonilla Leon**, de la empresa Radio Luz, la rotonda de la Avenida 28, intersección a las calles Pepe Corzo y Rafael Beca.
5. **Empresario Manuel Sánchez Guillen**, del Restaurante Pinichi, la glorieta de intersección entre las calles Orellana y Duquesa de Talavera.
6. **Empresario José García Guillen**, de la empresa Cerrojos Cays, la glorieta de intersección entre avenida Principe de Asturias y calles Prosperidad y Constancia.
7. **Empresario José Moya Sanabria**, de la empresa Persan, la glorieta de intersección entre la carretera Alcalá- Sevilla (A-8033) y la avenida Principe de Asturias.
8. **Empresario José Martín Casillas**, de la empresa Martin Casilla, la glorieta de intersección entre la la avenida Principe de Asturias salida a autovía A-92..
9. **Empresario Angel Oliveros Jiménez**, la glorieta de la avenida 28 de Febrero, intersección a las calles Escultor Martinez Montañez y Sagasta.
10. **Bernabé Gámez Nieto**, el tramo de calle antes denominada Vicente Alexandre, comprendido entre Rafael Alberti y Escultor Pineda Calderón.
11. **José Antonio Merat Martínez**, el parque situado en la urbanización Sevilla Golf, paralelo a la calle Green.



12. **Cantaor Manolito el de María**, la glorieta de intersección entre avenida Tren de los Panaderos, calle Barcelona y Camino de las Aceñas.
13. **Cabo de Gata**, la anterior calle denominada Almirante Nieto Antunez, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.
14. **Doctor Manuel González Jiménez**, la calle existente intersección a las calles Eugenio Noel y Francisco Calatrava Jurado.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º URBANISMO/EXPTE. 21355/2021. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL SUO-15, SUNP I7 CARBONERÍA-CRISTALERÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación del artículo 26 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del SUO-15 SUNP I7 Carbonería-Cristalería, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del artículo 26 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del SUO-15 "SUNP I7 CARBONERÍA-CRISTALERÍA", conforme al documento presentado por la entidad Cluyá Investments S.L.

Se ha sometido el referido acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el periódico el Diario de Sevilla de 8 de febrero de 2022, en BOP nº 31, de 8 de febrero de 2022, así como en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal de Transparencia también municipal. También se ha notificado el acuerdo a la entidad promotora y afectada por la modificación del Plan Parcial. No constan presentadas alegaciones durante el trámite de información pública.

Consta emitido con fecha 13 de marzo de 2022 informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio favorable a la propuesta de modificación del Plan Parcial.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022 se ha aprobado provisionalmente la modificación del Plan Parcial, requiriéndose a la promotora para que, con carácter previo a la aprobación definitiva, presente texto refundido del Plan Parcial que incorpore las nuevas determinaciones resultantes de la modificación y refunda la documentación aprobada en un único documento.

Consta presentado dicho texto refundido con fecha 1 de abril de 2022 y emitido informe por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 4 de abril de 2022 favorable al documento presentado como cuarto texto refundido del Plan Parcial del sector SUO-15 "SUNP-I7 Cristalería-Carbonería".

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 12 de abril de 2022 señalando la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva (aprobación definitiva, depósito en los registros autonómico y municipal de



instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), resultando de aplicación las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme resulta de disposición transitoria tercera, apartado 1º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 26 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del SUO-15 "SUNP I7 CARBONERÍA-CRISTALERÍA" conforme al documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) ADZ7PWKLRYPZKEAWQHCG42HMF, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>., así como aprobar el cuarto texto refundido del Plan Parcial del sector SUO-15 "SUNP-I7 Cristalería-Carbonería" que incorpora las determinaciones de dicha modificación, que consta en el expediente con código seguro de verificación (CVS) 9ZGWLNMQ2JNLHWPT5PX4HJ54.

Segundo.- Anotar el anterior acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial, como de aprobación del cuarto texto refundido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para depósito del documento aprobado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Cluyá Investments S.L. como promotora de la modificación del Plan Parcial y única propietaria del ámbito afectada por sus determinaciones.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

12º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 4621/2022. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE REFUERZOS DE LA POLICÍA LOCAL 2022/2023, EN TANTO SE PRODUCE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2020, 2021 Y 2022.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para la aprobación del Plan de refuerzos de la Policía Local 2022/2023, en tanto se produce la ejecución de las ofertas públicas de empleo 2020, 2021 y 2022, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus



veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

13º DEPORTES/EXPTE. 5495/2022. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes, y **resultando**:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21.1.s, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía n.º 0139/2022, de 17 de marzo, fue aprobado el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para las iniciativas reglamentarias que iban a ser elevadas al pleno para su aprobación durante el año 2022, entre las que estaba incluido el Reglamento de organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (y derogación del vigente reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 15 de noviembre de 2001, publicado en el BOP n.º 52 de fecha 5 de marzo de 2002).

Considerando que la Constitución Establece entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Las entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

La normativa municipal que regula en la actualidad la utilización de las instalaciones deportivas municipales, la constituye el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA el día 15 de noviembre de 2001, publicado en el BOP n.º 52 de fecha 5 de marzo de 2002. Desde que entró en vigor el Reglamento de Instalaciones Deportivas del municipio de Alcalá de Guadaíra en el 2002, han transcurrido más de 21 años, razón por la que es necesario su revisión con carácter general.

Por otro lado, la filosofía del nuevo Reglamento sigue siendo tanto el establecimiento de los derechos de las personas usuarias, como la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las instalaciones deportivas municipales, cuidando de que se haga un uso adecuado de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo para ello deberes y obligaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento ordinario de los Centros Deportivos Municipales.

El Reglamento se compone de ocho Títulos, una Disposición Adicional y otra Final. El



Título I recoge las disposiciones generales; el Título II regula los derechos, obligaciones y responsabilidades por el uso de las Instalaciones. Pérdida de la condición de Persona Usuaría; el Título III, regula las Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales. Acceso, reserva y uso; el Título IV, las condiciones particulares de uso de las distintas instalaciones deportivas; el Título V de la Publicidad en las instalaciones Deportivas; Título VI regula los servicios complementarios, servicio médico deportivo. Centro Medicina Municipal; el Título VII de la comunicación e información; el Título VIII el régimen sancionador.

Conforme dispone el artículo 4 de Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando, en cuanto a las competencias propias según la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 25.2 de la LB el siguiente conjunto de materias sobre las que los municipios podrán asumir competencias:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre “

De conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública previa a la elaboración del Reglamento para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificadas que así lo consideraran oportuno, pudieran presentar, sus opiniones y sugerencias acerca de la elaboración del presente Reglamento.

Asimismo, se ha notificado individualmente, este trámite a los diferentes Clubes Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), habiendo comparecido en el presente expediente C.D. Quad Rugby, C.D. FRONTENIS ALCALA DE GUADAIRA, C.D. VOLEIBOL ALCALÁ, CLUB DE LUCHA MILU, CLUB DE ATLETISMO EMOTION RUNNING, C.D. CLIMBING CANYON, C.D. RIVERAS DEL GUADAIRA, EDUCAFUTSAL, EDUCAFUTSAL, CLUB NATACIÓN ALCALÁ, dichos clubes en sus solicitudes hacen referencia a sus diferentes intereses propios que versan sobre las características que se van a tener en cuenta a la hora de realizar las reparticiones de los espacios, la realización de diferentes actividades deportivas entre otras cuestiones que no son objeto directo del presente reglamento, sino que se contemplaran en la convocatoria de usos que se realice de forma posterior a la aprobación del presente Reglamento.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Consideramos, sin embargo, que este nuevo trámite de audiencia, no es necesario que se siga por tratarse de una norma, que no afecta directamente a los derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, sino más bien se trata de una norma de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La presente propuesta de Reglamento cumple con los principios de buena regulación que recoge el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios de necesidad y eficacia se justifican, el hecho de que la normativa municipal que regula en la actualidad la utilización de las instalaciones deportivas municipales, data su publicación del año 2002 siendo necesaria su adecuación a la realidad actual.

El principio de proporcionalidad pues se contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es dotar de un marco normativo a la Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas municipales, adaptado a la normativa vigente.

El principio de transparencia se ha garantizado con la tramitación de este procedimiento, y los correspondientes trámites de participación y de audiencia que en el mismo se producen.

Y el principio de eficiencia, pues no se contienen cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizándose la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es procedente someterla a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Por su parte, y en cuanto a la entrada en vigor, el art. 70.2 de la LBRL establece que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Conforme al artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Corporativo y según el artículo 47.1 de la misma ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes.



En definitiva y conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al municipio la potestad reglamentaria, y en ejercicio de la misma este Ayuntamiento procede a la aprobación de este Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Por todo lo anterior, visto el presente informe propuesta emitido en aplicación de lo establecido en el artículo 3.3.d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y considerando lo establecido en el art. 4.1.a) y el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Vox (2: de Evaristo Téllez Roldán y Carmen Loscertales Martín de Agar), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Vox (1: Juan Carlos Sánchez Ordóñez, por ausencia) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo texto consta en el expediente 5495/2022, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento, y el código seguro de verificación (CSV) 4TC55NZH3XETWLQXZ2CA23ZFY validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno

Tercero.- Notificar el presente trámite de audiencia de los interesados a los diferentes Clubes Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC) de Alcalá de Guadaíra.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 9710/2021. CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la creación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:07:05 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.



Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Ana María Vannereau Da Silva, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de la ciudadanía y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa .»

Así mismo, en su artículo 84 dispone «2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca».

El artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».



En cumplimiento de tales funciones, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se ha dotado de un Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2019, y cuya elevación a definitivo y su texto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

El nuevo Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021, recoge así mismo como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Memoria Democrática.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo.

No obstante, habiendo entrado en vigor este Reglamento en el curso del actual mandato, procede aplicar para su creación lo previsto en el mismo artículo 4:

“1. Requerimiento por parte del Concejal-Delegado titular de cada Delegación para que se designe representante de las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y de los diversos sectores representativos de las actividades propias de la competencia del correspondiente Consejo Sectorial

2. Acuerdo plenario de nombramiento de miembros del Consejo

3. Convocatoria por el Concejal-Delegado titular de cada Delegación de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, a la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

4. Celebración de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se producirá la toma de posesión de los Consejeros, y fijación del régimen de sesiones del Consejo, entendiéndose que si no se acuerda tal cosa, que las reuniones del Consejo se celebrarán con la periodicidad que establece el art. 16 de este Reglamento”.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento:

Artículo 9. Consejeros/as

“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:

a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación



mayoritaria de éste).

c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.

e) Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...). Previa información y periodo voluntario de inscripción.

Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.

Artículo 10. Secretario/a.

Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 citado, se recogen en el expediente 9710/2021 una serie de requerimientos y propuestas, así como acta de celebración de sorteo para elegir a las 2 personas escogidas aleatoriamente de entre un listado de ciudadanos.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática.

Segundo.- Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejales-Delegada de Memoria Democrática, Ana Vannereau da Silva.

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de éste.

c) Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:



- en representación de la entidad: Asociación en pro de la cultura y la Memoria Histórica y Democrática, Siglo XXI, Francisca Olías Ferrera.

- en representación de la entidad: Asociación Cultural Padre Flores: Javier Jiménez Rodríguez.

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A instancias del Grupo Municipal Socialista: Antonio Díaz Artero.

- A instancias del Grupo Municipal Adelante: Miguel A. Durán Barragán.

- A instancias del Grupo Municipal Ciudadanos: M.^a del Carmen Gallardo Blanco.

- A instancias del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: Fernando Zamora Vega.

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...), previa información y periodo voluntario de inscripción y según acta del sorteo celebrados con fecha 6 de abril de 2022 bajo la fe del Vicesecretario de la Corporación:

- Fernando Rodríguez Navarro.

- Juan José Pérez Trujillo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Cuarto.- Instar a la Concejala-Delegada de Memoria Democrática a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

15º IGUALDAD/EXPTE. 2450/2020. PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 19 de abril de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:18:44 h.) por este orden:

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Durante el debate del asunto la señora concejala **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí, solicita dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.



Visto lo anterior, finalizado el debate del asunto, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la citada petición, siendo rechazada en votación ordinaria y por mayoría absoluta, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Vox (3), por lo que procede la votación de la propuesta de acuerdo.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Las políticas de igualdad se encuadran dentro de un marco jurídico y legal desarrollado a nivel internacional, europeo, estatal, autonómico y local. Es esta normativa la que respalda los recursos e instrumentos desarrollados para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por ende, este Plan de Igualdad, tiene su base normativa en una serie de acuerdos, leyes y reglamentos de carácter internacional y nacional y autonómico que se han ido aprobando a lo largo de los últimos años.

1. Ámbito internacional

La Organización de Naciones Unidas ha sido fundamental en el reconocimiento universal de los derechos de las mujeres, así como por la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la agenda política internacional. En 1975, la I Conferencia Mundial de la Mujer, dentro del Año Internacional de la Mujer, inicia un proceso –en el que aún nos encontramos- de construcción de un acervo normativo que sitúe la igualdad entre mujeres y hombres en la centralidad de las políticas públicas y erradique la discriminación en todos los ámbitos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General del Naciones Unidas en 1979 es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados, que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres y está regido por tres principios básicos: igualdad de resultados, no discriminación y responsabilidad estatal.

La Plataforma de Acción de Beijing'95, aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres organizada por Naciones Unidas en 1995. Esta Conferencia aprueba una nueva estrategia de trabajo, el mainstreaming (transversalidad) que se suma a la aprobada en la III Conferencia Mundial de la Mujer, de 1985: las acciones positivas. Junto con ellas, la incorporación del enfoque de género y el empoderamiento de las mujeres son las propuestas que la Conferencia considera imprescindibles para lograr la igualdad de género.

2. Ámbito comunitario

La Unión Europea también ha ejercido un papel importante en el desarrollo comunitario de este marco normativo a través de diferentes elementos como directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y resoluciones en materia de igualdad. Además de todas estas medidas de carácter legislativo y jurídico, la Unión Europea ha puesto en marcha diversos programas y estrategias de actuación que han servido como referente al desarrollo de unas políticas de igualdad en todos los Estados miembros.

El Tratado de Ámsterdam, firmado en 1997, introduce en el articulado del TUE la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (art. 2); la eliminación de las desigualdades



entre mujeres y hombres (art.3) y la lucha contra la discriminación por razón de sexo (art. 13).

Entre las diversas Directivas Comunitarias existentes y que atañen al ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres se podrían citar las siguientes:

- Directiva 92/85/CE. Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 96/34/CE. Acuerdo Marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (96/34/CE) y Directiva del Consejo de 15 de diciembre de 1997.
- Directiva 97/80/CE. Invierte la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo.
- Directiva 2002/73/CE de reforma de la Directiva 76/207/CEE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2006/54/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- La Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023) del Consejo de Europa, que a través de 6 objetivos estratégicos pretende alcanzar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y personales.

3. Ámbito nacional

Además de incorporar la normativa comunitaria a la legislación nacional, España ha adoptado diversas medidas para poner en marcha las normas, desarrollando un amplio marco de políticas de igualdad.

La Constitución Española en 1978 proclama, en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrando en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de los Trabajadores establece el principio de no discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales, así como la igualdad de remuneraciones.

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras introduce cambios legislativos destinados a la ampliación de permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, la paternidad y el cuidado de la familia.

La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias deberán ir acompañadas de un informe en el que se haya estudiado el impacto de género o los posibles efectos que las normas aprobadas puedan tener de forma diferenciada, sobre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra



la Violencia de Género introduce medidas de protección para víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. Amparándose en el ámbito de Naciones Unidas avanza en la definición de la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) es fundamental en el marco normativo en igualdad a nivel estatal y recoge los distintos avances relativos al principio de igualdad entre mujeres y hombres en el marco normativo y jurídico internacional y comunitario. La Ley recoge la trasposición en nuestro Ordenamiento Jurídico de las siguientes directivas europeas que estaba obligada a adoptar en la normativa nacional:

- Directiva 2002/73/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación incluye modificaciones de la Ley Orgánica 3/2007 en materia de igualdad en el empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En cuanto a la normativa que rige los Planes de Igualdad, se establecen los ejes de intervención que han de incluirse, siendo estos:

- Proceso de selección y contratación
- Clasificación profesional
- Formación
- Promoción profesional
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral
- Infrarrepresentación femenina
- Retribuciones
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre sobre Planes de igualdad, desarrolla el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con relación a las materias y temas a las que hace referencia este precepto, junto con otros aspectos para mejorar la eficacia de los Planes de Igualdad y también para incrementar la seguridad jurídica al ayudar a clarificar algunos aspectos, incluyendo la legitimación para negociar los Planes de Igualdad. Se regulan los apartados del diagnóstico, donde se configura esta fase como elemento esencial de la obligatoriedad de los Planes y establece una serie de premisas básicas para su elaboración, tanto con carácter general, como para algunas de las materias de obligado tratamiento (art. 7):

- Proceso de selección, contratación, formación y promoción profesional
- Clasificación profesional, retribuciones y auditorías retributivas
- Condiciones de trabajo (incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres de



conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).

- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral
- Infrarrepresentación femenina
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

El Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres tiene como objeto de establecer medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma, promoviendo las condiciones necesarias y removiendo los obstáculos existentes. Se aplicará al menos a través de los siguientes instrumentos regulados en el presente Real Decreto:

- El sistema de valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional contenida en la empresa y en el convenio colectivo que fuera de aplicación

- La auditoría retributiva
- Los registros retributivos
- El derecho de información de las personas trabajadoras

4. Ámbito autonómico

La Ley Orgánica 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece:

En su Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios:

1. Para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado del tiempo de hombres y mujeres, la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las Entidades Locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso.

2. Se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los centros educativos.

3. Asimismo, se impulsará la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia.

4. Las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán estudios que investiguen los tiempos, los espacios y horarios de la actividad laboral, comercial y de ocio de las personas trabajadoras. Asimismo, efectuarán el estudio de los cuidados y la actividad no remunerada de mujeres y hombres."

Y en su artículo 39. Conciliación en el empleo público.

1. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la creación de centros infantiles en los centros de trabajo, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las empleadas y empleados públicos, y hacer posible un reparto equilibrado de las tareas y



responsabilidades familiares domésticas.

2. Asimismo, previa negociación colectiva en el ámbito correspondiente, se establecerán medidas de conciliación, en el marco de los planes de igualdad, que podrán incluir aspectos relacionados con la organización de los tiempos de trabajo, espacios, adaptación de horarios, de jornada y de días de asistencia, reducciones de jornada, disfrute de excedencias y de vacaciones y permisos, fórmulas de teletrabajo y de desconexión digital. En los aspectos mencionados se incluirán medidas concretas para familias monoparentales, teniendo en consideración tanto sus dificultades para la conciliación como la diferente cobertura que los permisos actuales proporcionan a los menores de estas familias respecto de los menores de familias biparentales.

3. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará, al menos, un cuarenta por ciento de las plazas destinadas al alumnado, para su adjudicación a aquellas que hayan disfrutado del permiso por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, o hayan reingresado desde la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar o de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, durante los doce meses inmediatamente posteriores a su disfrute o incorporación. Todas aquellas plazas que no queden cubiertas podrán ser ocupadas por el resto del personal según criterios establecidos para ello y con prioridad entre el personal del sexo que en su mayoría no haya recibido dicha formación.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, mediante Resolución de la Delegación de Igualdad se adjudica contrato menor de servicio para la elaboración del primer plan de igualdad, adjudicado Imagina Bienestar S.L.

La empresa Imagina Bienestar S.L. elabora el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Diagnóstico con código de validación: 7YGP6RFLLEKCJW9D9G937T6PA.

Con fecha 15 de febrero de 2021 se desarrolló la “Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para designar los integrantes de la Comisión de Trabajo para el Plan de Igualdad” compuesta por los sindicatos con representación sindical: CSIF, SPPME-A, CCOO, UGT,USO y SEM.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2) y Ciudadanos (3), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), y las **seis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme al documento que consta en el expediente 2450/2020, con código de verificación: HRHGLNMN3YWLNF2YDN7DZQCSS, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como la inscripción en los registros oficiales que correspondan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios correspondientes.



16º SECRETARÍA/EXPTE. 7447/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE AMIANTO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá de Guadaíra tiene aún que solucionar la problemática de la limpieza de los terrenos de “Tableros del Sur”, una limpieza para la que por fin, se están dando los pasos para su solución en un corto plazo. Pero este es un ejemplo de los distintos vertederos ilegales que proliferan por la ciudad con restos de amianto, lo que hace que se dificulte, aún más, la limpieza de estos focos.

Además de mayor vigilancia y mayores sanciones, es necesario que se agilicen al máximo los trámites para eliminar este peligroso residuo de nuestros campos. Hablando de amianto, las tuberías de fibrocemento, a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país, es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión el fibrocemento de las tuberías. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales, dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones, los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o “amianto-cemento” es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en “el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento”. En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que “... la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse....”.

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al



material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- *Por inhalación.* La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.
- *Por deglución.* La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable, sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema, no consiste exclusivamente en eliminar este material, sino también en donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco, podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

1.- Realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable en fibrocemento existentes en las redes de agua potable del Municipio, así como



de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal, que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados.

2.- Elaborar y poner en marcha para nuestro término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados, de las infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoria-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción, como el desarrollo del Plan del punto 2

4.- Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste, con las Diputaciones Provinciales, Consells, Cabildos, o en su caso, Comunidades Autónomas, para hacer posible la erradicación de estos materiales.

5.- Instar al gobierno central a crear un fondo de compensación a nivel nacional de víctimas y afectados por el amianto.

6.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:42:29 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (1: de Manuel Céspedes Herrera) y Andalucía por Sí (2), y las **diecisiete abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (2), Vox (3) y de los señores concejales Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño (Popular) y José Luis Rodríguez Sarrión (Ciudadanos), **por ausencia**, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 7452/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ARBOLADO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos bien sabido que desde que entramos en esta corporación, nuestro grupo





tiene especial sensibilidad por el tema del cuidado de nuestra masa arbórea. La emergencia climática, el desempleo, la lucha contra la desigualdad, la accesibilidad, todos estos temas tienen que tratarse de forma urgente y con todas las herramientas a nuestra disposición. En el día de hoy y a través de esta moción queremos ahondar en la necesidad de luchar contra el cambio climático, y mejorar los estándares y los cuidados de nuestros árboles que han de ayudar a reducir la emisión de gases, disminuir la temperatura en nuestras calles; en definitiva, mejorar nuestra calidad del aire y calidad de vida.

Sobre la poda del arbolado urbano el “El Estándar Europeo de Poda” dice:

“El cuidado adecuado de los árboles es necesario, porque las personas necesitan árboles en las zonas urbanas por diversas razones de bienestar y salud. Por ejemplo, para:

- mejorar el entorno de vida en las zonas urbanas.*
- combatir el efecto isla de calor de la ciudad.*
- filtrar el polvo y las partículas contaminantes.*
- reducir el sonido (percibido/subjetivo).*
- conservar y gestionar el arbolado singular, monumental o de valor ecológico.”*

Sobre la poda del arbolado urbano el “El Estándar Europeo de Poda” dice:

“Es importante reconocer que, generalmente, los árboles NO necesitan ser podados”.

“La poda provoca lesiones que pueden aumentar la colonización de la madera por parte de hongos y provocar reacciones a las heridas que consumen energía.

La poda debería limitarse a los casos en los que el efecto positivo del trabajo realizado supere claramente el potencial negativo de las lesiones resultantes. De lo contrario, es preferible continuar con el statu quo y no intervenir.”

Por tanto, en estos dos párrafos queda claro un principio que debemos tener muy presente: Solo se debe podar lo imprescindible.

Por otra parte el jefe de la unidad de Arboricultura del Real Jardín Botánico, Mariano Sánchez García, en entrevista publicada en “El Confidencial” el 26/01/22 afirmó:

“Llevo años trabajando para que los concursos no contemplen podas sistemáticas en calles cada x años. (En Alcalá sustituimos la X, por cada 6 meses) La poda debe ser selectiva y solo cortar cuando exista peligro real de caída” .../... “Los árboles son el pulmón de la ciudad y muchos ayuntamientos no entienden que al meter la motosierra “porque sí” ,se pierde la mitad de ese pulmón, pues las hojas son las que retienen los contaminantes”.

Además en ese mismo artículo: “Gabriel Dorado Martín”, profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y Medio Natural de la Universidad Politécnica de Madrid afirma:

“Los ayuntamientos apuestan por tener muchos árboles e inaugurar espacios verdes, máxime en época electoral, cuando los ciudadanos no demandan cantidad sino que las infraestructuras verdes ofrezcan servicios como la mejora de la calidad del aire, mejora de la salud física y mental o incremento de la biodiversidad. La gestión de la infraestructura verde debe dar servicio a todos y eso implica no gastar dinero absurdamente en cosas como hacer podas sistemáticas “inútiles” todos los años, que no benefician ni a la propia infraestructura, ni



al ciudadano, además de suponer un gasto innecesario, cuyos recursos se podrían destinar a otros usos.

La poda solo se debe hacer cuando el árbol realmente lo necesita o si interfieren peligrosamente con otras infraestructuras. Y si queremos fomentar la biodiversidad "no podemos seguir pensando que tener un espacio verde limpio equivale a un espacio desbrozado porque estaremos eliminando gran parte de ella".

Por último, en lo que a la salud de los árboles se refiere, es importante añadir que sobre el pintado de los troncos la bibliografía profesional afirma:

"La cal que se emplea para el encalado se lava con las lluvias, se disuelve y baja al suelo lixiviándose. Al llegar esta cal al suelo, tiene la propiedad de elevar el pH del mismo. Al elevarse el pH, el suelo se hace más alcalino; el hierro por ejemplo, un mineral indispensable para el desarrollo sano del árbol, es retenido químicamente y ya no puede ser tomado por las raíces. El encalado conduce a que el árbol experimente una enfermedad que se llama "clorosis inducida por cal", cuyos síntomas son el "amarillamiento" del follaje y la disminución de la capacidad para realizar la fotosíntesis.

Los árboles necesitan respirar y por el tronco lo hacen a través de unas aberturas especiales llamadas lenticelas. El blanqueado obstruye estos poros disminuyendo el intercambio gaseoso y por consiguiente el metabolismo normal en la zona.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente:

1.- No hacer podas sistemáticas. Las podas solo se realizarán cuando sean imprescindibles y cuando quede debidamente justificado por especialistas en la materia. Se podará lo mínimo posible y sólo en caso de necesidad.

2.- Respetar las formas naturales de los árboles. Evitando en todo momento las podas de desmoches, los terciados y las de reducción de copa o de recorte, como la poda en bola o chupa-chups en los naranjos amargos, puesto de moda ésta temporada. No practicar en este municipio la técnica llamada: "topiaria".

3.- Dejar crecer a los árboles. En aquellos lugares donde los árboles no tengan espacio suficiente para su porte natural se tratará, mediante la poda, de conducirlos a los espacios libres donde no interfieran con vehículos o fachadas. Siempre que la estabilidad de los árboles lo permita, se optará por la formación de bóvedas. La poda tiene que ser una herramienta para armonizar los árboles con el espacio.

4.- Cumplimiento de la moción del partido popular aprobada en marzo de 2021 para la creación de una ordenanza municipal sobre la gestión y protección de nuestro arbolado urbano teniendo en cuenta todas las recomendaciones de los expertos. Y donde se defenderá, por encima de lo estético, el diseño natural, la salud y la vitalidad de cada especie arbórea. Junto con esta ordenanza desde Unidas Podemos por Alcalá solicitamos la realización de un Plan director de Arbolado para Alcalá para el periodo 2023-2043, tal y como están realizando otras ciudades españolas.

5.- No se pintarán los troncos. Se desdeñará en nuestro municipio el encalado o pintado de troncos, algo que hace tiempo que casi no se practica en nuestra localidad pero que tiene que ser norma.

6.- Revisión de alcorques. Se revisarán todos los alcorques del municipio para liberar



aqueellos árboles que pudieran tener problemas de espacio o ahorcamiento de sus troncos y raíces. Llegado el caso se ampliarán estos alcorques, siempre que el espacio lo permita. Además se evitará la cubrición de los mismos, para facilitar así la circulación y el intercambio de agua, minerales y gases de las raíces con el medio natural. Protegiendo así la salud de nuestros árboles, adaptándose a la accesibilidad de los peatones con los elementos ya existentes para estos casos.

7.- Se protegerán las aves. Se respetarán siempre, a menos que haya un peligro de urgencia, los periodos de nidificación de nuestras aves urbanas, también la presencia de flores, imprescindibles para los insectos como las abejas. No se podará en esos momentos del año, para poner en valor la biodiversidad que el arbolado urbano proporciona.

8.- Estudio antes de hacer nuevas plantaciones. Este ayuntamiento se compromete a seguir plantando más árboles, con especial prioridad en todos los alcorques vacíos actuales, (trabajo que se ha comenzado pero que dista mucho de estar finalizado). Para la elección de los nuevos ejemplares, marcos de plantación, tamaños de alcorques, etc... se contará siempre con el asesoramiento técnico de personas expertas en arboricultura.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:55:37 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3) y de la señora concejal Virginia Gil García (Socialista), **por ausencia**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 7466/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA ESPECÍFICO.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de noviembre de 2021 fue aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2021. Dicho Real Decreto-ley 26/2021 adaptaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Se puede señalar respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante el mencionado Real Decreto-ley 26/2021, pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», y en el caso que nos ocupa, a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley, se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.

Se debe asimismo poner de manifiesto que la nueva base, regulada por el referido Real Decretoley, para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, crea serias dudas de inconstitucionalidad también con motivo de la doble imposición de un mismo bien, al tener el mismo criterio de base que el IRPF.

Esta situación podría conllevar a que en el futuro se declare la nulidad de la norma, y su expulsión del ordenamiento jurídico, mediante jurisprudencia dictada tanto por Tribunales de Justicia como por el Tribunal Constitucional, vía recurso de inconstitucionalidad planteado por parte del Grupo Parlamentario VOX representado en las Cortes Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril de 1985), y tras las recientes sentencias del Tribunal Constitucional, VOX, con representación municipal en este Ayuntamiento, suscribe esta proposición para presentar al Pleno de la Corporación para debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

1.- Proceder a la CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA dotado de fondos provenientes de plusvalías, a fin que la Administración Local pueda hacer frente a una eventual devolución de las autoliquidaciones que los contribuyentes hayan abonado por impuestos cuyas normas hayan sido recurridas o puedan llegar a ser recurridas, y en su caso fueran estimados y declarados nulos sus preceptos en parte o en su totalidad, mediante sentencias de los Tribunales de Justicia o del Tribunal Constitucional.

2.- Ejecutar cuantas actuaciones resulten oportunas para la ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:08:39 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **cinco votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Vox (3), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales de los grupos



municipales Adelante (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 7470/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública desempeña un papel clave en cualquier administración pública, al tiempo que supone una vía de potenciar la actividad de cualquier partícipe en el tráfico mercantil bajo las diversas formas que en la actualidad contempla nuestra legislación. Como forma de desarrollar la actividad comercial y empresarial, la contratación con las administraciones públicas, incluida la contratación con este Ayuntamiento, ha de llevarse a cabo bajo los más estrictos controles de transparencia para evitar la posibilidad de cualquier favorecimientos indebidos en el acceso a aquélla, o concurrencias fraudulentas por parte de los licitadores.

Ante la expansión de la contratación y la diversidad de formas jurídicas que adoptan los operadores en el tráfico mercantil, concurren supuestos de ingeniería empresarial en los que la persona o personas que integran, conforman o dirigen las empresas, quedan ocultos a terceros, terceros entre los que se encuentran las administraciones que requieren la contratación de determinados bienes o servicios a aquéllas. Esta falta de conocimiento o constancia del titular real de las personas jurídicas que concurren a la citada contratación, puede dar lugar a la distorsión de la debida concurrencia en las licitaciones. Y como forma de evitar dichas distorsiones se abre la vía de lo que se conoce como el levantamiento del velo, es decir, el conocimiento de quién es el titular real de, en el caso de las personas jurídicas, la participación que le otorgue la dirección y por ende la capacidad de decisión en las mismas

El Acta de Titularidad Real entró en vigor por la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales (complementada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010), y ante la necesidad de identificar a los titulares reales que intervienen en una escritura pública a la hora de formalizar cualquier operación o relación de negocios. Con este documento se acredita que los intervinientes en la operación son los titulares de los bienes o derechos de la sociedad implicada y se evitan las operaciones en nombre de terceras personas o el uso de testaferros. Las actas de Titularidad Real son documentos expedidos por los Notarios que identifican los titulares reales de una Sociedad Mercantil, por lo tanto, y por razones obvias, este documento no será necesario en el caso de una sociedad unipersonal.

Para seguir avanzando en las medidas de transparencia y buen gobierno, en este caso en lo referente a la contratación, y siendo conscientes que la normativa anteriormente expuesta no obliga a las entidades locales, desde el Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra presentamos al Pleno de la Corporación para debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que se valore, previo estudio del asunto por los servicios jurídicos municipales, el establecimiento de la obligación de aportar de forma obligatoria para concurrir a los procesos



de contratación con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Acta de Titularidad Real a todas las empresas que participen en los mismos, y la incorporación de dicha propuesta en las instrucciones y normas de procedimiento de contratación.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:15:18 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (1), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 7457/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE PINARES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pinar está enfermo y se muere, tanto en el entorno de nuestro monumento natural como en la urbanización Pinares de Oromana, decenas de pinos están enfermado por la plaga del “barrenillo”.

Desde hace más de un año distintas organizaciones en la ciudad están alertando y reclamando al gobierno municipal un tratamiento adecuado en los árboles afectados. Así se manifestaba el grupo ecologista Alwadi-ira- Ecologistas en Acción, en abril del año pasado:

“se ha solicitado al Ayuntamiento un tratamiento adecuado de los ejemplares afectados ya sea usando feromonas, trampas en puntos específicos o la tala en los casos necesarios en la zona del parque.

Igualmente se ha pedido una actuación más exigente en la protección de la masa forestal de la urbanización, prohibiéndose las podas al menos en lo que queda de año, tal y como aconsejan algunos de los podadores que trabajan en la zona y que han dado la voz de alarma. Es fundamental también una normativa que regule las podas de cara al futuro, ya que al podar los pinos de forma excesiva, se está creando un caldo de cultivo para alimentar al barrenillo y condenando a la vez cualquier esfuerzo por salvar el parque.”

Por su parte, el ayuntamiento está en estos momentos en fase de contratación de los trabajos de poda sectorial de los Pinares de Oromana, para la ejecución de una poda que va a afectar a más de 1.200 pinos.

Ante esta situación, hay voces expertas que argumentan que en estos momentos con



la afectación de esta plaga no es el momento de hacer podas en el pinar, y por otro lado, también plantean que es necesario actuar de forma coordinada en todo el pinar, no solo en la zona pública sino también en los pinos de las distintas urbanizaciones de Alcalá, junto con la más próxima, la urbanización Pinares de Oromana, cuyas podas en estos momentos no están siendo aconsejadas, sin que se haya informado de ello al vecindario.

Ya en distintas ocasiones y a solicitud e iniciativa de distintos grupos de la corporación se ha solicitado la regulación de esta materia por parte del Ayuntamiento, siendo los andalucistas los que en el año 2016 ya planteábamos a la corporación que se aprobara una ordenanza que dispusiera las condiciones de tala, poda, desbroce, sustitución...etc. , para proteger la masa forestal y al respeto a la flora y fauna existente, aprobándose por mayoría. Tras seis años de aquello no se ha hecho nada y las consecuencias de la falta de regulación nos ha llevado de nuevo a esta situación.

En distintos ayuntamientos de Andalucía el tratamiento y cuidado de los árboles así como la forestación y plantación de sus ciudades está planificada, por ejemplo, con la redacción y ejecución de un Plan Director del Arbolado; en otros municipios, hay incluso departamentos municipales para trabajar en el arbolado de su término, con equipos de evaluación del arbolado existente así como protocolos de tratamiento y cuidado.

Como dice un experto en arbolado urbano “El único tratamiento del barrenillo es tener los árboles sanos”, es por ello, que cualquier actuación municipal que plantee una buena política en la forestación de su término municipal se debe plantear no solo plantar árboles y repoblar, sino, además un buen cuidado de los ya existentes y liderar ese compromiso con toda la vecindad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Establecer un protocolo de actuación municipal coordinado por el Ayuntamiento con las distintas comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, para prevenir y actuar en toda la masa forestal ante casos de plagas y enfermedades de nuestro pinar (en suelo público y privado).

2.- Informar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sobre la situación que esta padeciendo nuestro Pinar, y solicitarles asesoramiento técnico para tratar esta plaga.

3.- Redactar y desarrollar un Plan Municipal para la forestación de nuestro término municipal, en suelo urbano y no urbano, que establezca también los protocolos de prevención y cuidado del arbolado.

4.- Incluir en el plan normativo para este año la regulación sobre arbolado, que establezca los criterios necesarios y adecuados en el cuidado del arbolado de nuestra ciudad.

5.- Iniciar campañas en los centros educativos que desarrollen proyectos pilotos para generar conciencia a nuestros niñas y niños/jóvenes, para desarrollar buenas prácticas en el cuidado de los árboles.

6.- Apoyar desde el Ayuntamiento toda campaña de plantación de árboles en nuestra ciudad.



7.- *Proceder a cuantos trámites se considere necesarios para el cumplimiento de la misma.*”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202204221351000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:21:55 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (2), Popular (1), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 7461/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI SOBRE COMISIÓN MUNICIPAL DE EDUSI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se resolvió la tercera convocatoria de los EDUSI (Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado) cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020, y nuestro Ayuntamiento fue seleccionado con 10.000.000 Euros.

En la Edusi 2020 Alcalá de Guadaíra se establece en el apartado 06 la participación ciudadana y de los agentes sociales.

En este apartado de la Estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra, se define que “la EDUSI debe ser un proceso vivo y en continuo desarrollo, desde su aprobación y puesta en marcha, y a través de todo su periodo de implementación y ejecución. Para ello es preciso establecer una metodología que permita realizar una comunicación a la ciudadanía de las líneas de actuación que se pongan en marcha, realizando un seguimiento y control de las mismas. El seguimiento a través de la participación ciudadana, permite, por un lado, ajustar las actuaciones a implementar al periodo y contexto en que se encuentren, introduciendo aquellas variaciones que permitan una mejora de las mismas, en el caso de que fuera necesario...”.

Prosigue la misma estableciendo que “para comunicar el proceso a la ciudadanía, y hacerles partícipes de la evolución de la misma de forma protagonista, se establecerán foros informativos periódicos cada seis meses. En dichos foros, se realizará la siguiente cronología informativa y de seguimiento: > Información de las actuaciones puestas en marcha en el semestre correspondiente. Con indicación de las principales actividades desarrolladas, beneficiarios, ámbito de actuación, actuaciones de difusión/ publicidad llevadas a cabo,



presupuesto, etc. > Resultados obtenidos. > Dificultades y problemáticas en el desarrollo de las actuaciones ejecutadas. > Información sobre las actuaciones a implementar en el próximo semestre y posteriores. > Debate participativo de la ciudadanía sobre la información trasladada.

También recogía el proyecto que con objeto de ejecutar con éxito la EDUSI, el Ayto. De Alcalá de Guadaíra constituirá unas comisiones, o unidades operativas, que velarán por la consecución de dicho objetivo. Entre estas está la Comisión Municipal EDUSI, como órgano de dirección política y estratégica del proyecto.

En relación a esta comisión a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para el Plan de Implementación La Comisión Municipal EDUSI se constituye para responder a la necesidad de mantener informados a los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento, acerca de la buena marcha de la estrategia y recabar sus posibles aportaciones. Este órgano estará integrado por las siguientes personas:

- Concejala/a delegado/a de la Dirección Política de la estrategia.
- 1 representante del Equipo de Gobierno.
- 1 representante de cada uno de los partidos políticos que integran el Pleno.
- Coordinador/a de la Unidad de Gestión.

Este comité se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semestral, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario, con representantes políticos y agentes clave de la ciudad y también con representantes municipales de las distintas áreas de trabajo del Ayuntamiento.

Ante esto, el grupo municipal Andalucía por Sí lleva reclamando al gobierno que se constituya esta comisión de seguimiento desde hace dos años, y cuyo compromiso del gobierno se materializó en una junta de portavoces el pasado diciembre, asegurando el portavoz del gobierno que se constituiría en diciembre del pasado año. A fecha actual no se ha constituido ni convocado la misma.

Esto mismo está ocurriendo con los foros ciudadanos que también se planteaban en el proyecto EDUSI.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Constituir y convocar en un plazo de un mes la comisión de seguimiento.
- 2.- Constituir y convocar en un plazo de un mes los foros ciudadanos.
- 3.- Proceder a cuantos trámites se considere necesarios para el cumplimiento de la misma."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:43:16 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2022/6. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el señor concejal del grupo municipal Adelante **Rubén Ballesteros Martín** se procede (03:51:17 h.) a formular el ruego que se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 19 de abril de 2022, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202204221351000000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

1ª.- Del grupo municipal Vox: “¿Qué coste ha supuesto la elaboración y colocación de la cartelería sobre Alcalá de Futura en La Plazuela?, ¿qué periodo se mantendrá y que coste tendrá durante todo ese tiempo?.”.

Responde (03:52:50 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

2ª.- Del grupo municipal Andalucía por Sí: “¿Cuándo se va a convocar la mesa general de negociación para ratificar el acuerdo de aplicar el convenio laboral a los trabajadores de Innovar según se comprometió el Gobierno con Unidas Podemos Alcalá?”.

Responde (03:56:00 h.) la señora concejal-delegada de Recursos Humanos **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las quince horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

